Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	11299349
EXP. Nº	20070178

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 1643 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 19 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 592-GRJ/GRI, con fecha de emisión 06 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 2667-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de octubre de 2026; Informe N° 177-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 532-2024-GRJ/GRI, de fecha 05 de setiembre de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

> ***"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO***
> *(...)*
> *34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

> *"Artículo 158.-*
> *158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*
> *a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
> *b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
(...)
199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 001-2023-GRJ/ORAF, de fecha de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un presupuesto de S/ 303,099,339.55 y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que,, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG, suscriben el Contrato N° 031-2023/GRJ/ORAF, de fecha 25 de julio de 2023, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, por un monto de S/ 6,450,000.00 y un plazo de 792 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 532-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 05 de setiembre de 2025, se deja sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 285-2025 de fecha 08 de mayo de 2025, en mérito de la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje yy Resolución de Disputas CARD – ANKAWA INTI, en referencial al Contrato N° 001-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108

TRAMO PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269; asimismo, la mencionada Resolución formaliza la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 por 37 días calendario al Contrato N° 001-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra referida, en mérito de lo dispuesto por la JRD;

Que, mediante Carta N° 164-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, con fecha de recepción 07 de octubre de 2026, el supervisor de obra, solicita suscripción de adenda N° 02 al contrato de supervisión de obra, Contrato N° 031-2023/GRJ/ORAF, debido a la ampliación de plazo N° 06 por 37 días calendario aprobada por la JRD y formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 532-2025-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 05 de setiembre de 2025;

Que, el coordinador de obra, mediante el Informe N° 177-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH, con fecha de emisión 26 de octubre de 2026, emite opinión de procedencia a la ampliación de plazo N° 02 para la supervisión de obra, por 37 días calendario, desde el 04 de mayo de 2027 al 09 de febrero de 2027, sustentado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 532-2025-G.R.-JUNIN/GRI;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 2667-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 26 de octubre de 2026, declara técnicamente procedente la ampliación de plazo N° 02 de la supervisión de obra por un periodo de 37 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 06 aprobada por la JRD y formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 532-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, determinando lo siguiente:

"DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02 AL CONTRATO DE SUPERVISION

(...)

Mediante Carta N° 164-2026/RL-NMFR-CS&MM-RBG de fecha 07 de octubre del 2026 el CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG debidamente representado por el Sra. Nelly Marisol Flores Rudas SOLICITA SUSCRIPCION DE ADENDA N°02 DE AMPLIACION DE PLAZO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA N° 031-2023/GRJ/ORAF, En el siguiente cuadro se muestra el cálculo de los días de la ampliación de plazo.

DESCRIPCIÓN	PLAZO
FECHA DE TERMINO DE OBRA	**09/02/2027**
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO DE SUPERVISION	**20/11/2026**
PLAZO ADICIONAL N°02 (Por la ampliación de plazo N°06 **RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 532-2025-GRJ/GRI)**	**37 DIAS**
TARIFA DIARIA SEGÚN CONTRATO	S/. 8,062.50
PRESUPUESTO ADICIONAL	S/. 298,312.50

Resumen Presupuestal

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N°DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO OFERTADO	
SUPERVISIÓN DE OBRA	720	DÍAS CALENDARIOS	S/ 8,062.50	**S/**	**5,805,000.00**
LIQUIDACIÓN DE OBRA				**S/**	**645,000.00**
				S/	**6,450,000.00**

Gobierno Regional Junín

CÁLCULO DE COSTOS DIARIO POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN ADENDA N°02 (37 DIAS CALENDARIOS)

	Con IGV		
Costo Diario	S/	8,062.50	.....(a)
	Sin IGV		
Costo Diario	S/	6,832.63	

	DICIEMBRE 2026, ENERO
Periodo	Y FEBRERO 2027
Inicio	04/01/2027
Fin	09/02/2027
Días laborados	37 días .....(b)

Monto Bruto con IGV	S/	298,312.50	Inc.IGV	S/	252,807.20 Sin IGV

PLAZO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN - CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG (CONTRATO N°031-2023/GRJ/ORAF)			
DESCRIPCIÓN	**FECHA INICIAL**	**FECHA FINAL**	**N° DIAS**
PLAZO CONTRACTUAL	**06/04/2023**	**25/03/2025**	**720**
AVANCE DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PREVIO A LA SUSPENSIÓN N° 01	06/04/2023	07/07/2023	**93**
SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01	08/07/2023	26/07/2023	**19**
PLAZO CONTRACTUAL SUPERVISIÓN	**27/07/2023**	**15/07/2025**	**720**
AVANCE DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PREVIO A LA SUSPENSIÓN N°02	27/07/2023	20/12/2023	**147**
SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02	21/12/2023	15/05/2024	**147**
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 485-2024-GR-JUNIN/GRI)	**136 DIAS CALENDARIOS**		
AVANCE DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PREVIO A LA SUSPENSION N°03	16/05/2024	06/12/2024	**205**
SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03	07/12/2024	13/05/2025	**158**
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°285-2025-G.R.-JUNIN/GRI)	**12 DIAS CALENDARIOS**		
DECISIÓN N° 06 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2023-GRJ-ORAF	**25 DIAS CALENDARIOS**		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°532-2025-G.R.-JUNIN/GRI)	**37 DÍAS CALENDARIOS**		
AVANCE DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PREVIO A LA SUSPENSION N°04	14/05/2025	28/11/2025	**199**
SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04	29/11/2025	10/05/2026	**163**
AVANCE DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA PREVIO A LA SUSPENSION N°05	11/05/2026	20/05/2026	**10**
SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 05	21/05/2026	14/06/2026	**25**
FECHA DE TERMINO DE OBRA ACTUALIZADO	**09/02/2027**		
FECHA DE TERMINO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN SEGÚN CONTRATO N°031-2023/GRJ/ORAF	**20/11/2026**		
CANTIDAD DE DÍAS FALTANTES	**81 DÍAS CALENDARIOS**		
ADENDA N°01 AL CONTRATO POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN SEGÚN CONTRATO N°031-2023/GRJ/ORAF POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 485-2024-GR-JUNIN/GRI) CORRESPONDE	44 DÍAS CALENDARIOS		
ADENDA N°02 AL CONTRATO POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN SEGÚN CONTRATO N°031-2023/GRJ/ORAF POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°532-2025-G.R.-JUNIN/GRI) CORRESPONDE	37 DÍAS CALENDARIOS		

Donde en dicha solicitud concluyen lo siguiente:

Conclusiones:

- *Se solicita la ADENDA N°02 correspondiente al Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 031-2023/GRJ/ORAF del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN". Donde existe un desfase comprobado de 37 días calendario, por la ampliación de plazo N°06 (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°532-2025-GR-JUNIN/GRI) entre la fecha de finalización del contrato de supervisión vigente. Este desfase es consecuencia directa de las ampliaciones de plazo otorgadas al contratista de la obra principal.*
- *La solicitud de adenda N°01 tiene un sustento legal claro en el Artículo 158.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), el cual establece la obligación de la Entidad de ampliar los plazos de los contratos directamente vinculados al principal cuando este sea ampliado.*
- *La no ampliación del plazo de supervisión generaría un vacío de control durante un periodo crítico de la obra (los últimos 81 días calendarios), lo que conlleva riesgos significativos:*
  - *Técnicos: Falta de verificación de la correcta ejecución de las partidas finales, calidad de los materiales y cumplimiento de especificaciones.*
  - *Económicos: Falta de control sobre metrados, valorizaciones y posibles adicionales, exponiendo a la entidad a sobrecostos o controversias.*
  - *Legales y Administrativos: Incumplimiento de las normas de supervisión obligatoria, lo que podría generar observaciones en el proceso de recepción de la obra y responsabilidades para la entidad contratante.*
- *El Consorcio Supervisor demuestra una actitud proactiva al solicitar formalmente la regularización del contrato y se muestra flexible, dejando abierta la posibilidad de que la entidad elija el mecanismo que considere más pertinente para cubrir el vacío, siempre dentro del marco legal.*
- *Como consecuencia de la aprobación de 02 solicitudes de ampliaciones de plazo (136 días y 37 días) se estima un desfase de 81 días calendarios entre el término del plazo de ejecución de obra y el término del servicio de supervisión respectivo. No obstante, esta supervisión solicita la ADENDA N°02 AL CONTRATO POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN SEGÚN CONTRATO N°031-2023/GRJ/ORAF POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°532-2025-GR-JUNIN/GRI) - corresponde 37 DÍAS CALENDARIOS*

(...)

Por lo tanto, este despacho opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 por los servicios de consultoría de obra para la etapa de supervisión de la ejecución de la obra solicitado en referencia a la ampliación de plazo N° 06 aprobado mediante R.G.R.I. N° 532-2025-G-R.-JUNIN/GRI, se está solicitando 37 días calendario, por considerarse:

a) *Porque es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.*
b) *Porque los servicios a prestarse guardan conexión con el objeto de la contratación de servicios de consultaría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2251269.*
c) *Porque el contrato de proceso Nº 031-2023/GRJ/ORAF (contrato de supervisión) es complementario y accesorio con respecto al contrato N° 001-2023/GRJ/ORAF (contrato de obra), porque al existir una obra en ejecución debe existir control de su ejecución; por otro lado, es simultaneo con relación a aquel porque siendo que continua el plazo de la ejecución de la obra, Igualmente afecta el plazo del contrato de la supervisión.*
d) *Porque toda obra debe de contar el modo permanente y directo con su supervisor como lo establece el art. 186 de RLCE vigente.*

En conformidad con el Art. 158 del RLCE aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF, en su penúltimo párrafo textualmente señala:

158.5 "las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados, en el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

De conformidad al art. 158 del RLCE el cual en su antepenúltimo párrafo textualmente dice: "158.4… en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal…"

Por lo que, bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se remite el pronunciamiento y la aprobación de la ampliación de plazo Nº 02 por 37 días calendarios al CONTRATO N° 031 - 2023/GRJ/ORAF de fecha 25 de julio del 2023, para la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2251269.

CONCLUSIONES:

En merito a lo señalado en el análisis del presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, OPINA PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 PARA EL CONTRATO Nº 031-2023/GRJ/ORAF de fecha 25 de julio del 2023, por la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CON CUI N° 2251269, por el plazo de 37 días calendarios, los cuáles serán contabilizados desde el 04 de enero del 2027 hasta el 09 de febrero del 2027, enmarcándose y sustentado en los dispositivos legales con Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 532-2025-GRJ/GRI de fecha 05 de setiembre del 2025, mencionados en el presente informe.

En virtud a lo expuesto y evaluado en el presente Informe el suscrito en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Visto los actuados y acorde al marco Normativo se concluye y/o determina que lo dispuesto por la Junta de Resolución de Disputas en su Decisión N° 06, es una obligación que la entidad no puede desligarse por las Razones ya Expuestas, por lo que se procede con el cumplimiento de lo dispuesto por la JRD, por ser Una obligación esencial y de inmediato y obligatorio cumplimiento bajo ese contexto se emitimo a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por un plazo adicional de 37 días calendarios.

Con la aprobación de la Ampliación Nº 02 para la Supervisión de obra, se genera el pago por los servicios de Supervisión de obra, por lo que, sobre dicho pago, se emitirá pronunciamiento independientemente al estar sometida a un procedimiento distinto.

(…)";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 592-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 06 de noviembre de 2026, concluye:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al Contrato Nº 031-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, por 37 días calendario que se contabiliza del 04 de enero de 2027 al 09 de febrero de 2027, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 001-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, que fue ampliado por decisión de la JRD y formalizada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 532-2025-GRJ/GRI, sobre la ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la obra referida";

Que, así, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 de la ejecución de la obra, mediante decisión de la JRD y habiéndose formalizado la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 532-2025-G.R..-JUNÍN/GRI, en virtud de su

naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, corresponde aprobar ampliación de plazo N° 02 por 37 días al Contrato N° 031-2023/GRJ/ORAF, desde el 04 de enero de 2027 al 09 de febrero de 2027 al haberse otorgado la ampliación de plazo al contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los artículos propios de la normativa de contrataciones del Estado;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del plazo N° 02 por 37 días calendario al Contrato N° 031-2023/GRJ/ORAF, plazo que se contabiliza desde el 04 de enero de 2027 hasta el 09 de febrero de 2027, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra, siendo que la JRD aprobó la ampliación de plazo N° 06 al contrato de ejecución de obra, la cual fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraesructura N° 532-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 05 de setiembre de 2025, y según el sustento contendio en el Informe Técnico N° 2667-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al supevisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUN...
La Secretaria General que suscribe, Certifi...
que la presente es copia fiel de su original
...YO, 19 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)